

**: Reglamento de Programa de Emergencia para Ayuda Social mediante entrega de Cupones de Alimentos de la Corporacion Municipal de Roatan también conocido como Programa de Cupones de Alimentos AMR.**

## **CONSIDERANDO**

1. La Constitución de la Republica, en sus artículos 59, 65 y 145, establece:
  - a. Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado; y, por ello, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla;
  - b. Que el derecho a la vida es inviolable; y,
  - c. Que reconoce el derecho a la protección de la salud; y, en consecuencia, es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y comunitaria.
2. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 3 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 6 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 12 numerales 1 y 2 literales c) y d) del Pacto Internacional de Derechos económicos, Sociales y Culturales:
  - d. El derecho a la vida es inherente a la persona humana; y, por ello, debe ser respetado y protegido por la Ley; y,
  - e. Toda persona tiene derecho al disfrute del mas alto nivel posible de salud física y mental, por lo que, a fin de asegurar la plena efectividad del mismo se adoptara, entre otras medidas, la prevención y el tratamiento de enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de cualquier otra índole, así como la lucha contra ellas y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.
3. Mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).
4. Mediante Ordenanza Municipal de fecha 15 de marzo de 2020, haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipalidades en el artículo 25 inciso 15, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA O CALAMIDAD PUBLICA EN SU JURISDICCION, CUANDO FUERE NECESARIO Y ORDENAR LAS MEDIDAS CONVENIENTES.

5. Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Alcaldía Municipal de Roatán y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos jurídicos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento, entre ellos los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.
6. A las Municipalidades, entre otras funciones compartidas con otros órganos de la Administración del Estado les corresponde alcanzar el bienestar social y material del municipio, por lo tanto, entre otras tareas le corresponde proponer y ejecutar acciones relacionadas con la Asistencia Social para aquellas personas vecinas del Municipio, que hayan quedado cesantes o perdido su trabajo en las actividades de turismo, transporte y relacionadas.
7. Que la crisis económica ocasionada por la Pandemia Mundial CORONAVIRUS (COVID-19) no permite satisfacer las necesidades básicas de los habitantes del Municipio de Roatán, lo que genera una serie de problemas como el desempleo y desnutrición, lo que obliga a la municipalidad a mitigar estos problemas en pro del bienestar social.
8. Es necesario la implementación de normas, procedimientos y controles adecuados que regulen y unifiquen criterios sociales-administrativos y económicos para el otorgamiento a través de los fondos autorizados por la Corporación Municipal, así como el establecimiento de los requisitos que servirán de respaldo para su otorgamiento. -

## **POR TANTO**

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 12, numeral 2, y Artículo 25; numerales 1, 4 y 8; de la Ley de Municipalidades vigente; artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## **ACUERDA**

**Artículo Primero:** Autorizar el "**Reglamento de Programa de Emergencia para Ayuda Social mediante entrega de Cupones de Alimentos de la Corporación Municipal de Roatán también conocido como Programa de Cupones de Alimentos AMR**". Con las regulaciones y disposiciones siguientes:

## **TITULO I**

### **AMBITO DE APLICACION**

**Artículo 1.** – El presente Reglamento tiene por finalidad establecer el conjunto de normas que regulen el otorgamiento de cupones de alimentos AMR autorizados por la Corporación a través de los fondos destinados para tal fin para aquellas personas vecinas del Municipio, que hayan quedado cesantes o perdido su trabajo en las actividades de turismo, transporte y relacionadas.

**Artículo 2.** – Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento se entenderá por cupón de alimento un voucher de Lps. 1,500.00 canjeable únicamente en Supermercado Eldons y Supermercado Ramírez.

**Artículo 3.** - Serán beneficiarias las personas naturales que se encuentran en una condición socio económico de urgente necesidad que perdieron su trabajo debido al impacto del COVID-19 en el mundo, debidamente justificada.

## **TITULO II**

### **TIPOS DE ALIMENTOS**

**Artículo 4.** – Los cupones pueden ser usados para comprar comida y bebidas en los supermercados con permiso de operación vigente en el municipio. No pueden ser usados para comprar alcohol, tabaco, medicina, comida caliente, comida que se puede comer en tienda o ítems que no sean comida.

**Artículo 5.** – Las comidas que son permitidas para comprar con cupones son: Leche en polvo, arroz, huevos, harina, azúcar, frijoles, lácteos, pasta (espaguetis coditos, lo que se considera pasta), salsa, sal, pollo, pescado, embutidos, guineos, cereal, maseca, manteca, aceite de cocinar, fósforos, café.

**Artículo 6.** – Los alimentos que no se puede comprar con cupones de alimentos AMR son: Bebidas alcohólicas, productos de tabaco, comida caliente y cualquier comida de venta para consumo en la tienda, ítems que no sea comida, comida para animales, jabón, productos de papel, Medicinas y vitaminas, artículos de uso doméstico, artículos de aseo personal, cosméticos

## **TITULO III**

### **REQUISITOS**

**Artículo 7.** – Las personas beneficiadas con el programa de cupones de alimentos AMR deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Mayor de 18 años
2. Haber trabajado en la industria de turismo en los últimos 15 días como guía turística, despachador, conductores de bus y taxi.
3. Solvencia Municipal.
4. Copia de Identidad (debe ser 1101 o probar vecindad de 5 años)
5. Solo 1 miembro por casa puede aplicar
6. Tendrá que participar en el programa de entrenamiento ofrecido por la Cámara de Turismo.

#### TITULO IV

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 8.** – La Corporación Municipal de Roatán autoriza al señor Alcalde solicitar un préstamo hasta por la cantidad de VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS para financiar este programa, préstamo que deberá ser pagado al 20 de Diciembre del 2021. Además, autoriza ampliar el presupuesto por esta cantidad y crear la partida presupuestaria correspondiente.

Las transferencias de Gobierno no recibidas del periodo 2019 se aplicarán a esta partida para tener fondos durante el periodo en que se tramite el préstamo bancario.

**Artículo 9.** - El programa de cupones de alimentos de la Alcaldía Municipal de Roatán es un programa social creado para proveer asistencia de comida a personas de escasos recursos a personas y familias que no tienen trabajo debido al impacto en el turismo del COVID'19. Puede aplicar a cupones de alimentos AMR en las oficinas de la Municipalidad de Roatán. Una vez llenado la aplicación inicial, seguidamente se hará una entrevista y se tendrá que proveer verificación de su historial de trabajo.

**Artículo 10.-** Para determinar elegibilidad se tendrá que proveer información de todos los miembros del hogar. Un hogar, para esta situación, es definido como todos los individuos que viven juntos y compran y preparan alimentos juntos. Hay dos excepciones a esta definición. La primera es un hogar que incluye esposo, esposa e hijos menores a 22 años. Este grupo será considerado hogar aunque compran y preparan alimentos separados.

**Artículo 11.** – Se autoriza al señor Alcalde aprobar a la persona para recibir los beneficios, y hacerles entrega de un cupón por un valor de Lps.1,500.00 a la persona beneficiada, este cupón no es transferible a terceros y no podrá ser intercambiado por efectivo.

**Artículo 12.** – Se designa al departamento de Desarrollo Comunitario para el recibo, control y entrega de cupones de alimentos AMR. Toda solicitud deberá ser aprobada por la oficina del Alcalde Municipal quien emitirá los cupones, dichos cupones y órdenes de compra será firmado por el Alcalde Municipal o la Vice Alcaldesa Municipal.

**Artículo 13.-** Los comercios establecidos para recibir los cupones de alimentos AMR deberán presentar a la municipalidad los cupones con su respectiva factura (firmada por el beneficiario con su número de identidad) adjunta para que se les genere el pago.

**Artículo 13. -** El programa de Cupones de Alimentos AMR tendrá una vigencia por el tiempo que dure la Pandemia, declarado por el gobierno, o hasta que estime conveniente el Alcalde Municipal.

**Artículo 14.** – Se deberá presentar un informe del fondo a la Corporación Municipal una vez ejecutado el presupuesto.

**Artículo 15. -** El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de la fecha de su ratificación.-